



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00275-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud que hace la parte actora a través de su apoderado judicial, con facultad de recibir, sobre la terminación del proceso por novación, habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 1687 del C.C. y del art. 461 del C. G. del P., se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **ADALBERTO RIOS JIMENEZ**, por **NOVACION DE LA OBLIGACION**, en los términos expresados por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

TERCERO: NO HAY LUGAR a ordenar el desglose y entrega a la parte demandada de los documentos presentados con la demanda, debido a que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

CUARTO: SIN costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842bff52ae9b400235677a4146f81f1505d20a31c7f54d06f7477ff661f46157**

Documento generado en 18/03/2024 05:01:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>